

Sunchales, 30 de septiembre de 2015.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N ° 2524 / 2015

Art. 1°) Declárase de interés municipal la captación y utilización, con fines de seguridad pública, de las imágenes obtenidas por los sistemas de video vigilancia privada ubicadas en los locales comerciales, industriales, bancarios y de servicios de la ciudad de Sunchales.-

Art. 2°) Créase, en el ámbito de la Secretaría de Coordinación y Gobierno, o la que la reemplace en el futuro, el "Programa Municipal de Relevamiento y Optimización del Sistema de Video Vigilancia Privada", destinado al relevamiento y la optimización de los sistemas mencionados en el Art. 1°).-

Art. 3°) Son objetivos del Programa Municipal de Relevamiento y Optimización de Sistema de Video Vigilancia Privada:

a) Contar con una base de datos precisa y detallada de los dispositivos existentes, que facilite el acceso a todos los recursos disponibles por parte de las fuerzas policiales o de seguridad en forma rápida y eficiente.

b) Facilitar el mejoramiento de los sistemas actuales existentes, optimizándolos para incrementar su rendimiento en orden a las necesidades de la seguridad pública.

c) Promover conductas participativas que apunten a involucrar y comprometer a la comunidad comercial e industrial en el desarrollo de las políticas de seguridad pública comunitaria.-

Art. 4°) La base de datos del Sistema de Video Vigilancia Privada que se genere como resultado del relevamiento ordenado en el artículo 2°, será resguardada de acuerdo a los protocolos de seguridad que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca para ese fin.-

Art. 5°) El Departamento Ejecutivo Municipal, promoverá acciones tendientes a incentivar la adhesión y participación de entidades en el Programa.-

Art. 6°) Los comercios, industrias, bancos y demás organismos alcanzados por la presente Ordenanza deberán entregar las grabaciones de imágenes que les sean solicitadas en el marco de un proceso investigativo en curso, a los funcionarios municipales, policiales y/o judiciales autorizados para su retiro de acuerdo al Protocolo de Se-

guridad para la disposición de las imágenes que el Departamento Ejecutivo Municipal dicte oportunamente. Asimismo quienes se adhieran al programa de mejoramiento de sistemas existentes, se comprometerán a almacenar, como mínimo, las imágenes captadas durante las últimas veinticuatro (24) horas.-

Art. 7°) La Municipalidad de la ciudad de Sunchales, conjuntamente con la Policía de la Provincia de Santa Fe y/o con quien considere pertinente, desarrollará talleres periódicos de video vigilancia y buenas prácticas de seguridad comercial a cargo de personal especializado en seguridad pública, con el objetivo de capacitar técnicamente a propietarios, empleados y demás operadores de los sistemas.-

Art. 8°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios que considere necesarios con organismos públicos, comercios, bancos u otras entidades, a los fines de implementar las acciones del programa, determinar las áreas de implementación, establecer experiencias piloto en sectores de la ciudad y toda otra cuestión atinente al cumplimiento de los objetivos del programa.-

Art. 9°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las erogaciones presupuestarias que demande la presente.-

Art. 10°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil quince.-